



ACTA DE AUDIENCIA No.0397-2021

CLASE DE AUDIENCIA: INMEDIATA, CONCENTRADA

DELITO(S): ACTOS SEXUALES CON MENOR DE 14 AÑOS AGRAVADO. ART. 209, 211 NUM.5 C.P.

[https://etbcjs-my.sharepoint.com/:v:/r/personal/j18pmgibt\\_cendoj\\_ramajudicial\\_gov\\_co/Documents/Grabaciones/CONCENTRADA%20No.110016108105201680518-00%20N.I%20370028-20211015\\_155423-Grabaci%C3%B3n%20de%20la%20reuni%C3%B3n.mp4?csf=1&web=1&e=VeHeb5](https://etbcjs-my.sharepoint.com/:v:/r/personal/j18pmgibt_cendoj_ramajudicial_gov_co/Documents/Grabaciones/CONCENTRADA%20No.110016108105201680518-00%20N.I%20370028-20211015_155423-Grabaci%C3%B3n%20de%20la%20reuni%C3%B3n.mp4?csf=1&web=1&e=VeHeb5) PARTE No. 1

[https://etbcjs-my.sharepoint.com/:v:/r/personal/j18pmgibt\\_cendoj\\_ramajudicial\\_gov\\_co/Documents/Grabaciones/CONCENTRADA%20No.110016108105201680518-00%20N.I%20370028-20211015\\_172546-Grabaci%C3%B3n%20de%20la%20reuni%C3%B3n.mp4?csf=1&web=1&e=0LoGCo](https://etbcjs-my.sharepoint.com/:v:/r/personal/j18pmgibt_cendoj_ramajudicial_gov_co/Documents/Grabaciones/CONCENTRADA%20No.110016108105201680518-00%20N.I%20370028-20211015_172546-Grabaci%C3%B3n%20de%20la%20reuni%C3%B3n.mp4?csf=1&web=1&e=0LoGCo) PARTE No. 2

DÍA	MES	AÑO	LUGAR	C.U.I.	N.I.	HORA INICIAL	HORA FINAL	SALA
15	10	2021	BOGOTÁ D.C.	110016108105201680518-00	370028	03:55 P.M.	06:10 P.M.	VIRTUAL APP TEAMS

JUEZ	Dra. LILIANA PATRICIA BERNAL MORENO JUEZ 18 PENAL MUNICIPAL CONTROL DE GARANTÍAS
FISCAL	Dra. MARGARITA MARÍA RUEDA SUÁREZ FISCAL 184 SECCIONAL UNIDAD DELITOS SEXUALES C.C.No.35468141 Y CARNÉ DE LA F.G.N. QUE LE ACREDITA enviados por correo electrónico PALOQUEMAO PISO 2 BLOQUE A CORREO <a href="mailto:margarita.rueda@fiscalia.gov.co">margarita.rueda@fiscalia.gov.co</a> <a href="mailto:Sandra.valbuena@fiscalia.gov.co">Sandra.valbuena@fiscalia.gov.co</a>
DEFENSOR CONFIANZA	Dr. MIKE MONTAÑA CAICEDO C.C.No.79296250 y T.P.No.105575 C.S.J. (vigente) Correo <a href="mailto:mikemontanaabogado@gmail.com">mikemontanaabogado@gmail.com</a> Fungirá como Defensor de Confianza Principal del procesado sustituyendo al Defensor de Confianza que ha venido actuando desde el inicio de la audiencia. Dr. GERMÁN ELIAS GUZMÁN BERNAL C.C.No.19316071 Y T.P No.45719 C.S.J. (vigente) CALLE 19 No.3-10 OFICINA 601 LAS AGUAS CORREO <a href="mailto:ggermanelias@gmail.com">ggermanelias@gmail.com</a> Ha sido sustituido por el doctor Montaña Caicedo.
INVESTIGADO	DUVAN LEONARDO CONTRERAS BERNAL C.C.No.1.020.820.987 DE BOGOTÁ CARRERA 101 No.150 A-60 CASA 95 SUBA SALA RETENIDOS URI USAQUÉN <a href="mailto:Uriusaqueen.acta@fiscalia.gov.co">Uriusaqueen.acta@fiscalia.gov.co</a> <a href="mailto:Ana.araque@fiscalia.gov.co">Ana.araque@fiscalia.gov.co</a>

Quienes aportaron correo electrónico aceptaron ser notificados por ese medio.

PETICIÓN:	CARÁCTER:
<ul style="list-style-type: none"> <li>LEGALIZACIÓN PROCEDIMIENTO DE CAPTURA</li> <li>FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN</li> <li>IMPOSICIÓN DE MEDIDA DE ASEGURAMIENTO</li> </ul>	CONCENTRADA

**1.- LEGALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CAPTURA**

Una vez corroborada la asistencia e identificación de las partes presentes por medios virtuales, se instala la diligencia y se deja constancia que la misma se realiza conforme lo dispuesto en los Acuerdos emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura frente a la situación mundial por COVID 19. Se reconoce al **Abogado GERMÁN ELIAS GUZMÁN BERNAL** como la Defensa Técnica del Investigado conforme el poder conferido. Advirtiéndole a la señora Fiscal que su intervención deberá ceñirse única y exclusivamente a lo que tiene que ver con el procedimiento de captura del investigado, se da paso a la intervención de la **FISCALÍA DELEGADA**, que solicita conforme con lo dispuesto en los artículos 298 y siguientes, 302 Y 303 del C.P.P., solicita impartir legalidad al procedimiento de captura por orden judicial del indiciado **DUVAN LEONARDO CONTRERAS BERNAL IDENTIFICADO CON C.C.No.1.020.820.987 DE BOGOTÁ**, capturado el 15 de octubre cursante, a las 00:30 horas, materializándose la orden de captura No.2021-23 del 2 de agosto de 2021, expedida por el **JUZGADO 51 PENAL MUNICIPAL DE GARANTÍAS**, le ponen de presente derechos. Dándose cumplimiento a los artículos 298, 302 y 303 del C.P.P., explicando las diligencias adelantadas, solicita se imparta legalidad al procedimiento de la captura, así como se ordene cancelar la orden de captura que pesa sobre el investigado, argumentos registrados para el audio.



Deja a **disposición los elementos materiales probatorios remitidos vía correo electrónico a la audiencia. DEFENSOR.** – Sin oposición a la solicitud Fiscal.

**DECISIÓN DEL JUZGADO.** Agotada la presentación hecha por la Delegada de la Fiscalía General de la Nación y demás partes presentes, y verificado el cumplimiento de los requisitos de los artículos 298 y siguientes, 302, 303 del C.P.P., el Juzgado se pronuncia **DECLARANDO LA LEGALIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE CAPTURA** registrado el 15 de octubre de 2021 a las 00:30 horas en esta ciudad y que tuvo como sujeto al señor **DUVAN LEONARDO CONTRERAS BERNAL IDENTIFICADO CON C.C.No.1.020.820.987 DE BOGOTÁ.**

Conforme con lo dispuesto en el Art. 298, se ordena la **CANCELACIÓN DE LA ORDEN DE CAPTURA** No. 2021-23 DE FECHA 2 DE AGOSTO DE 2021 QUE FUERA EXPEDIDA POR EL JUZGADO 51 PENAL MUNICIPAL DE GARANTÍAS, para lo cual por la Secretaría del Juzgado se elaborarán las comunicaciones correspondientes.

**LA DECISIÓN SE NOTIFICA EN ESTRADOS. NO SE INTERPONEN RECURSOS. QUEDA EN FIRME.**

## **2.- FORMULACIÓN DE IMPUTACION DE CARGOS,**

**LA FISCAL DELEGADA** procede a formular imputación al indiciado **DUVAN LEONARDO CONTRERAS BERNAL IDENTIFICADO CON C.C.No.1.020.820.987 DE BOGOTÁ,** debidamente identificado e individualizado, conforme los artículos 286 Aa 298 del C.P.P., por el delito de **ACTOS SEXUALES CON MENOR DE 14 AÑOS, CON CIRCUNSTANCIAS DE AGRAVACIÓN PUNITIVA, EN CALIDAD DE AUTOR,** que explica al imputado. Le advierte la posibilidad de allanarse a los cargos formulados, sin beneficio alguno tal como lo dispone la Ley de Infancia y Adolescencia y demás concordantes.

**DECISIÓN DESPACHO.** - Una vez escuchada la intervención de la Fiscalía General de la Nación, la señora Juez imparte legalidad a la formulación de imputación realizada al señor **DUVAN LEONARDO CONTRERAS BERNAL IDENTIFICADO CON C.C.No.1.020.820.987 DE BOGOTÁ,** como presunto **AUTOR RESPONSABLE DEL DELITO DE ACTOS SEXUALES CON MENOR DE 14 AÑOS, CON CIRCUNSTANCIAS DE AGRAVACIÓN PUNITIVA, conforme lo establecen los ARTÍCULOS 209, 211 NUMERAL 5 del C.P.,** que explica al imputado; le pone de presente sus derechos contenidos en el artículo 8° del C.P.P., le informa las previsiones del artículo 97 del C.P.P., recuerda la posibilidad de aceptar cargos y los efectos y consecuencias jurídicas que ello conlleva. Se le interroga frente a la aceptación de cargos, de conformidad con lo previsto en el numeral 3° del artículo 288 del C.P.P. **EXPRESA EL IMPUTADO, DE VIVA VOZ, EN FORMA LIBRE, CONSCIENTE Y VOLUNTARIA QUE NO ACEPTA LOS CARGOS,** manifestación que es corroborada por el juzgado, advirtiéndole su vinculación al proceso.

**SE COMUNICA EN ESTRADOS.**

## **3.- IMPOSICIÓN MEDIDA DE ASEGURAMIENTO.**

**LA FISCAL DELEGADA,** solicita imponer al señor **DUVAN LEONARDO CONTRERAS BERNAL IDENTIFICADO CON C.C.No.1.020.820.987 DE BOGOTÁ,** medida de aseguramiento privativa de la libertad en establecimiento de reclusión, contemplada en el Art. 307 LITERAL A, NUMERAL 1 DEL C.P.P., argumentos registrados en audio. Corre traslado de elementos a las partes y al Despacho.

**DEFENSA.** - Informa al Juzgado el Doctor GERMÁN ELIAS GUZMÁN BERNAL que se encuentra en la sala virtual el abogado **MIKE MONTAÑA CAICEDO,** por lo cual asumirá la Defensa desde este momento. **El Despacho** interroga al señor Defensor que acaba de comparecer a la diligencia sobre sus datos para el registro. **Solicita el doctor Montaña,** asumiendo que continuará con este proceso hasta su culminación a petición del padre del imputado, se le otorgue tiempo para conocer los elementos probatorios y el audio de la audiencia hasta este momento, así como se de un término para entrevistarse con el señor Contreras Bernal.

**EL DESPACHO** le hace saber que deberá asumir la audiencia en el estado en que se encuentra, concediendo el término de una hora para que adelante el conocimiento de las audiencias ya adelantadas y se entreviste con su prohijado.

**Se suspende la diligencia siendo las 4:50 de la tarde,** desconectándose en este momento el Despacho y se retomará a las 5:50 de la tarde, una vez culminadas las diligencias que requiere la nueva Defensa.

**SE REINSTALA LA AUDIENCIA SIENDO LAS 5:25 DE LA TARDE,** autorizando al doctor GERMÁN ELIAS GUZMÁN el retiro de la diligencia, toda vez que ha sido desplazado en la Defensa por el doctor MIKE MONTAÑA CAICEDO, a quien se reconoce como nuevo Defensor del Imputado conforme el poder otorgado por éste y la revocatoria que hace del poder al doctor Guzmán Bernal.

**Se le otorga el uso de la palabra a la Defensa** para que se pronuncie sobre la solicitud de medida de aseguramiento presentada por la Fiscalía Delegada. Informa el señor Abogado que ha tenido acceso a los elementos probatorios y que ha conversado con la Fiscalía y no se va a oponer a la solicitud.

**La Señora Fiscal** ha manifestado que sustituye o cambia la medida de aseguramiento de detención preventiva en establecimiento por la medida de aseguramiento en su lugar de domicilio.

**EL DEFENSOR** conforme los argumentos presentados por la Fiscalía no se opone a la solicitud.



**DECISIÓN DEL DESPACHO.** – Inicialmente hace un llamado de atención a la Fiscalía, indicándole que tal solicitud trastoca el Art. 250 Constitucional, sobre todo con la adición que hace de la Medida de Aseguramiento recordando las prohibiciones que sobre este punto trae la Ley de Infancia y Adolescencia. En atención a la solicitud elevada por la Fiscalía, luego de verificar el cumplimiento de las normas constitucionales y legales, artículos 250 Constitucional, 295, 296, 306, 307, 308, 310, 311 y 312 del C.P.P., Ley De Infancia y Adolescencia, así como la argumentación expresada por las partes presentes en esta audiencia, **dejando sus consideraciones en el audio. SE PRONUNCIA EL DESPACHO:**

**NEGANDO LA IMPOSICIÓN DE MEDIDA DE ASEGURAMIENTO PRIVATIVA DE LA LIBERTAD EN ESTABLECIMIENTO DE RECLUSIÓN PARA EL SEÑOR DUVAN LEONARDO CONTRERAS BERNAL IDENTIFICADO CON C.C.No.1.020.820.987 DE BOGOTÁ,** de acuerdo con las consideraciones expresadas en el registro.

Como consecuencia de lo anterior, el Juzgado **ORDENA RESTABLECER EL EJERCICIO DEL DERECHO A LA LIBERTAD DEL SEÑOR CONTRERAS BERNAL** y dispone librar la orden de libertad por medio de su Secretaría, con dirección a las celdas de la U.R.I. DE USAQUÉN, la que se hará efectiva una vez se haya corroborado que el imputado no es requerido por otra autoridad judicial.

Se le advierte al imputado que lo anterior no significa su desvinculación del proceso, afrontará una etapa de juicio, y está llamado a tener una presencia continua en el proceso y el acatamiento total a las citaciones que le haga la Fiscalía y la Judicatura. Igualmente deberá abstenerse de tener algún tipo de contacto con la menor víctima y su representante. A la señora Fiscal le indica que en su Despacho descansa la obligación de comunicarle a la víctima el curso de estas diligencias.

Se deja constancia de haberse respetado los derechos y garantías de los intervinientes.

*Sustento fáctico y jurídico completo en audios.*

**LA DECISIÓN SE NOTIFICA EN ESTRADOS. NO SE INTERPONEN RECURSOS. QUEDA EN FIRME.**

Piedad Ocampo Izquierdo  
Secretaria

Piedad Ocampo Izquierdo

Secretaria

**NOTA.** La presente acta se elabora conforme a lo dispuesto en el artículo 146-2 del C. P. P., en aplicación al principio de oralidad (Art. 9 C. P. P.), así como la PROHIBICIÓN DE TRANSCRIPCIONES del Art. 163 C.P.P.. Para efectos de consulta sobre detalles, revisión o recursos necesariamente debe hacerse previa remisión a la grabación realizada.